

**2724-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con doce minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón CARRILLO de la provincia de GUANACASTE.**

Mediante resolución n.º 2493-DRPP-2021 de las diecisiete horas con treinta y dos minutos del diez de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA que, en la estructura del cantón de CARRILLO, de la provincia de GRANACASTE, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal y un delegado territorial propietario, en virtud de que dichos nombramientos no procedían por cuanto presentaban doble militancia.

En atención a la resolución sobredicha, el partido ACCIÓN CIUDADANA mediante oficio n.º PAC-CE-138-2021 de fecha doce de agosto del presente año, presentado en la ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, ese mismo día, aportó la carta de renuncia del señor Carlos Eduardo Céspedes Orozco, cédula de identidad n.º 204730646, a los cargos que fue designado en la estructura interna del partido Liberación Nacional.

Verificado que la misiva bajo estudio cumple satisfactoriamente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente para su efectividad, se dan por subsanadas parcialmente las inconsistencias advertidas en el auto de referencia.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, del partido ACCIÓN CIUDADANA, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CARRILLO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

| <b>PUESTO</b>          | <b>CEDULA</b> | <b>NOMBRE</b>                   |
|------------------------|---------------|---------------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO | 501390626     | LUIS FERNANDO MÉNDEZ CHAVARRÍA  |
| SECRETARIO PROPIETARIO | 109280815     | GRACIELA JIMÉNEZ CHAVARRÍA      |
| TESORERO PROPIETARIO   | 503670146     | ERICK ROLANDO RODRÍGUEZ PIZARRO |
| SECRETARIO SUPLENTE    | 111150949     | RAFAEL ALBERTO BRICEÑO SÁNCHEZ  |

**FISCALÍA**

| <b>PUESTO</b>      | <b>CEDULA</b> | <b>NOMBRE</b>                 |
|--------------------|---------------|-------------------------------|
| FISCAL PROPIETARIO | 503890398     | RONNY ALFREDO OBANDO PASTRANA |

**DELEGADOS****PUESTO**

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

**TERRITORIAL PROPIETARIO**

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

**CÉDULA**

504050854

105860104

**204730646**

503530283

604540412

**NOMBRE**

JOSÉ ANDRÉS CUBILLO GONZÁLEZ

DIANA CECILIA MÉNDEZ MASÍS

**CARLOS EDUARDO CÉSPEDES OROZCO**

VIVIAN STEPHANIE MÉNDEZ LEAL

JOSÉ ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS

**Observación:** Se le recuerda al partido ACCIÓN CIUDADANA que todavía persisten las inconsistencias señaladas en el auto n.º 2493-DRPP-2021 de previa cita, respecto de las señoras Adela María Ondoy Cantillo, cédula de identidad n.º 501570352, designada como presidenta suplente y Andrea Villegas Espinoza, cédula de identidad n.º 503590649, como tesorera suplente, ambas del Comité Ejecutivo Cantonal, pues continúan presentado  doble militancia.

En virtud de lo anterior,  queda pendiente de designar los cargos de presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal. Considere la agrupación que, en caso de optar por designar a otros militantes en los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal, estos deberán ajustarse al principio de paridad de género, contenido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y 3 del Reglamento aludido, así como al requisito de inscripción electoral, conforme ha sido estipulado en el artículo ocho de dicho Reglamento y en la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo de Elecciones seguida en su resolución n.º 2705-E3-2021. Además, tratándose de los integrantes del comité ejecutivo cantonal, también deberá observarse el mecanismo de alternancia, según lo preceptúa el artículo veintitrés inciso a) del estatuto de la agrupación política.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día  cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/rav  
C.: Exp. n.º 030–2001, Partido Acción Ciudadana  
Ref. No.: 14118, 13510 / 16048, 15206–2021